



Radicado: D 2022070003471

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2070 del 2001, se crea el Comité de Espacios del departamento de Antioquia y se definen sus funciones y políticas de operación”

EI GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, entre otras, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.
2. Que mediante el Decreto 2070 del 17 de octubre de 2001, se creó el Comité de Espacios en el Centro Administrativo Departamental, con la finalidad de rediseñar y distribuir los espacios de trabajo del Centro Administrativo Departamental en forma técnica, racional y concertada.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanza No.-D202007002567 del 05 de noviembre de 2020, por el cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, modificado por la Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021, le corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios por medio de la Dirección de Servicios Generales, coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas, así como elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y administración del Centro Administrativo Departamental.
4. Que en el departamento de Antioquia se requiere implementar un comité, encargado de analizar y definir lo concerniente a las solicitudes que se presenten para asignar espacios o realizar modificaciones en las áreas de trabajo de la entidad.
5. Que en virtud de lo anterior y en atención a los cambios en la estructura administrativa, las inclusiones y modificaciones que se deben efectuar al mencionado comité para garantizar su adecuado funcionamiento, se hace necesario derogar el Decreto 2070 de 2001.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Comité de Espacios. El Comité de Espacios del departamento de Antioquia, es la instancia responsable de la revisión y aprobación de solicitudes de rediseño, modificación, distribución y/o asignación de espacios físicos

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2070 DEL 2001, SE CREA EL COMITÉ DE ESPACIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN"

al interior del Centro Administrativo Departamental, conforme con los requerimientos para el normal funcionamiento de los organismos y dependencias de la entidad y los requisitos técnicos y normativos aplicables.

PARÁGRAFO: Las decisiones que se adopten en las sesiones que celebre el Comité de Espacios quedarán consignadas mediante acta, la cual será suscrita por el Presidente y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación. El Comité de Espacios del departamento de Antioquia estará conformado por:

- El Secretario de Suministros y Servicios o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional o su delegado, con voz y voto.
- El Secretario de Infraestructura Física o su delegado, con voz y voto.
- El Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones o su delegado, con voz y voto.
- El Subsecretario de Servicios Administrativos o su delegado, con voz y voto.
- El Director de Servicios Generales, con voz y voto.
- El Gerente de Auditoría Interna como invitado o su delegado, con voz, pero sin voto.
- El Profesional Especializado de Seguridad y Salud en el Trabajo, con voz, pero sin voto.

Hace parte del Comité como asistente obligatorio:

- El jefe del organismo interesado en el rediseño, modificación, distribución y/o asignación de espacios físicos, o su delegado.

Hace parte del Comité como invitado permanente:

- La Subsecretaría de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, quien por medio del proyecto "Gestión del cambio y la cultura", se encargará de garantizar que las intervenciones cumplan con el procedimiento para la gestión del cambio, implementado en el Sistema Integrado de Gestión del departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 1: En caso de considerarlo necesario los integrantes del Comité de Espacios podrán invitar a sus sesiones, por medio del Secretario Técnico, a profesionales universitarios y técnicos operativos como arquitectos, ingenieros civiles, delineantes y demás personas internas o externas a la entidad que se estimen convenientes para aportar su experiencia o conocimientos en el asunto objeto de estudio.

PARÁGRAFO 2: El comité contará con el apoyo de un grupo técnico el cual estará conformado por profesionales universitarios y técnicos operativos de la entidad, como arquitectos, ingenieros civiles, delineantes, entre otros. El grupo técnico se encargará de elaborar y evaluar las solicitudes planteadas por las dependencias y presentarlas al Comité para su aprobación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2070 DEL 2001, SE CREA EL COMITÉ DE ESPACIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN"

ARTÍCULO TERCERO: *Funciones generales.* Son funciones del Comité de Espacios del departamento de Antioquia:

1. Recibir y analizar las solicitudes de los diferentes organismos de la entidad relacionadas con el rediseño, modificación, distribución y/o asignación de espacios físicos al interior del Centro Administrativo Departamental.
2. Recomendar la realización de rediseños, modificaciones, distribución y/o asignación de espacios físicos, conforme a las solicitudes recibidas.
3. Visitar los sitios de trabajo cuando se estime pertinente.
4. Coordinar los equipos de trabajo que se conformen, los cuales serán encargados de analizar y proponer los diseños de las posibles modificaciones y/o adiciones que se presenten en las divisiones de la estructura física de las dependencias que lo demanden.
5. Coordinar los trámites necesarios para realizar las modificaciones, adiciones y/o mantenimientos que se requieran.
6. Realizar seguimiento al rediseño, modificación, distribución y/o asignación de espacios físicos en las instalaciones físicas de las dependencias que presentaron la necesidad y que fueron aprobados previamente.
7. Llevar a través del Secretario Técnico un archivo sistematizado de las actas de cada reunión, donde se indique la decisión adoptada frente a la solicitud efectuada.
8. Formular agendas de cambio para socializar las modificaciones espaciales planteadas, a los servidores públicos y las partes interesadas, y proporcionar información oficial a cerca de los cronogramas de intervención.
9. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: *Funciones específicas.* Son funciones concretas de las siguientes dependencias como integrantes del Comité de Espacios del departamento de Antioquia:

1. Subsecretaría de Servicios Administrativos: Coordinar con la Dirección de Servicios Generales las estrategias para la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
2. Dirección de Servicios Generales: Ejercer la Secretaría Técnica del Comité y prestar el apoyo técnico requerido en el diseño de los espacios en el Centro Administrativo Departamental.
3. Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional: Informar los lineamientos relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo, que se deben tener cuenta en el desarrollo de las intervenciones a realizar en los espacios físicos al interior del Centro Administrativo Departamental, conforme a las solicitudes presentadas. Estos lineamientos deberán anexarse a la aprobación de los diseños.
4. Secretaría de Infraestructura Física: Brindar apoyo técnico para los diseños de los espacios del Centro Administrativo Departamental que lo requieran.
5. Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones: Efectuar el acompañamiento en los temas referentes a las redes, equipos de computación y servir de apoyo técnico en la ejecución de las reformas.

ARTÍCULO QUINTO: *Sesiones.* El Comité de Espacios del departamento de Antioquia, se reunirá ordinariamente el segundo jueves de cada mes, siempre que haya puntos a tratar, y de manera extraordinaria en aquellos casos en que la necesidad lo amerite.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2070 DEL 2001, SE CREA EL COMITÉ DE ESPACIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN"

ARTÍCULO SEXTO: Quórum. Para que el Comité pueda sesionar se debe contar con la asistencia de cuatro (4) de sus integrantes con voz y voto, donde uno de ellos siempre será la Dirección de Servicios Generales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Secretaría Técnica. Serán funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Espacios:

1. Recibir las solicitudes de rediseño, modificación, distribución y/o asignación de espacios físicos al interior del Centro Administrativo Departamental, presentadas por los organismos de la entidad, con la finalidad de verificar que se cumpla técnicamente con todos las exigencias físicas y espaciales.
2. Convocar y preparar la agenda de las reuniones del Comité de Espacios. La citación para la reunión se hará por medio de correo electrónico a los integrantes del comité.
3. Recibir, analizar y remitir a los integrantes del comité de manera previa a las sesiones, las solicitudes con los anexos de los temas a tratar.
4. Proyectar el acta de cada sesión que celebre el comité y enviarla por correo electrónico a sus integrantes para su aprobación.

ARTÍCULO OCTAVO: Prohibiciones. Los distintos organismos de la administración departamental no podrán efectuar modificaciones, ocupaciones o redistribuciones de espacios de trabajo, sin el previo análisis y aprobación del Comité de Espacios del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2070 del 17 de octubre de 2001 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|-------|------------|
| Proyectó | Luis Guillermo Aránzazu Hernández – Director de Servicios Generales | | 10/05/2022 |
| Revisó | María Clara Sánchez Robayo – Subsecretaria de Servicios Administrativos | | 11/05/2022 |
| Revisó | Alexander Mejía Román – Subsecretario de Cadena de Suministros | | 11-05-22 |
| Revisó | Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control | | 17-5-22 |
| Aprobó | David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | 17-5-22 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.